



RESOLUCION No. CSJHUR18-208
29 de agosto de 2018

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo primero la resolución CSJHUR18-4 de 4 de enero de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 29 de agosto de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución CSJHUR18-4 de 4 de enero de 2018, esta Corporación concedió permiso al doctor José Iván Martínez Cerquera como Juez Único Promiscuo Municipal de Hobo, para adelantar Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con Énfasis en Ciencias Penales y Criminologías –Profundización en la Universidad Externado de Colombia, con sede de Bogotá según las fechas establecidas en dicho acto administrativo.

Que mediante oficio de 22 de agosto de 2018, el doctor José Iván Martínez Cerquera, informó a esta Corporación que desde el 22 de agosto de 2018, se posesionó en propiedad en el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Neiva por lo cual requiere se le autorice las fechas a partir de septiembre en el cargo que actualmente ocupa en propiedad.

Teniendo en cuenta, lo solicitado por el Doctor José Iván Martínez Cerquera esta Corporación aclarara la resolución CSJHUR18-4 de 4 de enero de 2018, en el entendido que el permiso concedido a partir de septiembre del presente año, será en el desempeño como Juez Segundo Penal del Circuito de Neiva.

Sin embargo es importante recordarle al funcionario que este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar parcialmente el artículo 1 de la resolución CSJHUR18-4 de 4 de enero de 2018, en el entendido que el permiso de estudio a partir del mes de septiembre del presente año sera concedido al doctor José Iván Martínez Cerquera, es en calidad de Juez Segundo Penal del Circuito de Neiva, conforme a las explicaciones de la parte motiva en las siguientes fechas:

DÍAS	MES
5, 6 y 7	Septiembre
3, 4 y 5	Octubre
7, 8 y 9	Noviembre

ARTICULO 2. Recordarle al funcionario que este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

ARTÍCULO 3. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el mismo Consejo Seccional de la Judicatura y de apelación ante el Consejo Superior, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 74 al 77 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT